



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DECRETO N.º 13/20

Buenos Aires, 3 de enero de 2020

VISTO: Las Leyes Nros 6, 210 y 2.148, (textos consolidados por Ley N°. 6.017) los Decretos Nros. 227/19 y 463/19 y el Expediente Electrónico N° 38919577-GCBA-DGGSM/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, la Asociación Taxistas de Capital (A.T.C.), la Unión de Propietarios y Mandatarios de Taxis de la República Argentina (UPYMRA), la Unión de Propietarios de Autos de Taxis (U.P.A.T.), y la Sociedad Propietarios de Auto Taxis (S.P.A.T.) han solicitado la readecuación de la tarifa del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro;

Que, a tal fin, los representantes de las referidas entidades, acompañaron un Estudio Tarifario de Gastos de Explotación y Rentabilidad del Taxi actualizado al mes de octubre de 2019;

Que, a la fecha, la tarifa que resulta aplicable a dicho Servicio Público se encuentra fijada por el Decreto N° 227/19 en el valor de cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos (\$4,58) la ficha diurna, y cinco pesos con cuarenta y nueve centavos (\$ 5,49) la ficha nocturna;

Que, al respecto, resulta relevante analizar la evolución de los factores económicos involucrados en la actividad, como ser, el capital invertido, así como la modificación de los precios de la mayoría de los insumos utilizados en la explotación del mencionado servicio;

Que dicho análisis ha sido efectuado mediante IF-2019-39575587-GCABA-SSGMO de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de Jefatura de Gabinete de Ministros, estudiando la rentabilidad del sector y analizando la evolución de los ingresos y de los costos involucrados en la explotación de la actividad;

Que conforme se desprende del mencionado informe, la tarifa proyectada contribuiría a la recomposición de la ecuación económica de la actividad;

Que, en tal sentido, la citada Subsecretaria de Gestión de la Movilidad, propone un aumento del valor de la ficha diurna a cinco pesos con noventa y cinco centavos (\$5,95) y un aumento del valor de la ficha nocturna a pesos siete con catorce centavos (\$7,14) en virtud de las previsiones del artículo 12.5.3.2 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Ley N° 2.148;

Que la Ley N° 210, en el artículo 13 inc. c), dispone la convocatoria y realización de Audiencia Pública para el caso de solicitud de modificación de tarifas de un Servicio Público sometido a jurisdicción del Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo, el precitado artículo 13, establece que el Poder Ejecutivo convoca a audiencia pública no vinculante a requerimiento del Ente y que "...La convocatoria y el procedimiento de la audiencia se llevarán a cabo según el trámite dispuesto por la Ley N° 6 salvo en lo referido a la presidencia de la misma que quedará a cargo del Presidente del Ente o quien legalmente lo reemplace";



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires requirió la celebración de una Audiencia Pública temática a fin de evaluar la readecuación de la tarifa del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro;

Que es de interés permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que todos los actos de la Administración sean el resultado de tramitaciones en las cuales se garantice la transparencia de los procedimientos administrativos;

Que la garantía de oír al administrado, en la medida que pueda verse afectado en sus derechos o intereses, es un principio clásico del derecho constitucional y administrativo al cual se adhiere;

Que el procedimiento de consulta, esencialmente escrito y el procedimiento de Audiencia Pública, preponderantemente oral, coadyuvan a la búsqueda de transparencia y amplitud de participación y debate ciudadano;

Que el artículo 8º de la Ley Nº 6, establece que el Poder Ejecutivo convoca a Audiencia Pública mediante el dictado de un Decreto;

Que mediante Decreto Nº 463/19, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, disponiéndose dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la organización de las Audiencias Públicas que convoque el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cumplimiento de la ley Nº6;

Que la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia en virtud de lo establecido por la Ley Nº 1.218.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como las atribuidas por los artículos 8º y, 9º de la Ley Nº 6 y 13 de la Ley Nº 210,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA:

Artículo 1º.- Convócase a Audiencia Pública temática para el día 06 de febrero de 2020 a las 12:00 hs en la Sede Comunal 1, sita en la calle Humberto 1º, Nº 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el tratamiento de la modificación de la tarifa para la explotación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, propuesta en el Anexo I (IF-2019-39574712-GCABA-SSGMO) que forma parte integrante a todos sus efectos del presente Decreto.

Artículo 2º.- La presente convocatoria se dirige a toda persona física o jurídica que pueda invocar un derecho subjetivo, interés legítimo, simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática objeto de la audiencia y al público en general. Podrán asistir en carácter de participantes quienes posean domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se inscriban previamente en el registro habilitado a tal efecto.

Artículo 3º.- Establécese que el Organismo de Implementación encargado de organizar la Audiencia Pública es la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sita en Av. Guzmán Nº 90, (Tel. 4854-1726), la que debe disponer la apertura del Registro de Participantes.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 4º.- La inscripción de participantes y vista del expediente comienza el día lunes 13 de enero y finaliza el día viernes 31 de enero de 2020. Los interesados podrán registrarse en la Subsecretaría de Gestión Comunal, de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, sita en el domicilio mencionado en el artículo anterior, de lunes a viernes en el horario de 11.00 a 16.00 hs, o a través de Internet a la dirección de correo electrónico audienciaspublicas@buenosaires.gob.ar de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 y 49 de la Ley N° 6.

Artículo 5º.- La difusión de la Audiencia Pública será realizada de conformidad a lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley N° 6.

Artículo 6º.- Designase como Presidente de la Audiencia Pública al presidente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o quien legalmente lo reemplace.

Artículo 7º.- La Coordinación de la Audiencia Pública estará a cargo de funcionarios de la Subsecretaría de Gestión Comunal, la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, debiendo concurrir a la misma funcionarios de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, quienes aportarán la información técnica que fuere requerida.

Artículo 8º.- Los gastos que insuma la realización de la Audiencia Pública que tramita por el presente, serán afrontados con fondos provenientes de la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 9º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 10.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, gírese a la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, quien comunicará a la Dirección General de Competencias Comunes y Talleres a fin de dar cumplimiento a los artículos 3, 4 y 5 del presente comuníquese al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas y a la Dirección General de Gestión de Servicios de Movilidad, para que proceda a notificar a las Entidades del Sector del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro. Cumplido, archívese.

SANTILLI p/p - Miguel